

CONVOCATORIA DE AYUDA

DENOMINACIÓN	Instrumentos financieros para proyectos de Ahorro y Eficiencia energética
PUBLICACIÓN	DOCV 7371, de 30/09/2014
BENEFICIARIOS	Las empresas incluidas en el Sector Industria, es decir, aquellas con un epígrafe del IAE que comience por 2, 3 o 4, con sede o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana. En ningún caso podrá ser beneficiaria la industria extractiva energética, la agrupación de actividad Refino de Petróleo y Tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. No podrán ser beneficiarias las Empresas de Servicios Energéticos.
PORCENTAJE Y TIPO	<p>Concesión de un préstamo con bonificación del tipo de interés sobre la inversión elegible del proyecto, y de una subvención a fondo perdido sobre los costes subvencionables del mismo.</p> <p>Las ayudas que se concedan en el marco de esta convocatoria deberán tener efecto incentivador según se establece en el RGEC es decir, <u>los solicitantes de las ayudas deberán haber presentado la solicitud con anterioridad a la ejecución del proyecto.</u></p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe del préstamo: 100% de la inversión elegible del proyecto. El importe máximo del préstamo será de 350.000 €. - Tipo de interés: 0% - Cuotas de amortización semestrales. - Garantías: se podrá constituir en metálico o en forma de aval financiero prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca que deberá cubrir tanto el importe avalado del préstamo como cualquier gasto derivado del incumplimiento de la obligación de reembolso. El aval será como mínimo del 70% del importe del préstamo. <p>CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO</p> <p>El porcentaje de subvención será del 15% del importe de los costes subvencionables, sin que la cuantía de subvención a fondo perdido por proyecto pueda superar los 40.000 €.</p>
ACTUACIONES APOYABLES	<p>Proyectos de ahorro y eficiencia energética realizados en empresas pertenecientes al sector industrial. Las actuaciones energéticas que podrán ser apoyadas, serán aquellas que produzcan un ahorro de energía cuantificable y que se justifique documentalmente.</p> <p>Podrán ser con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂. Serán apoyables tanto la sustitución de equipos de proceso como la de los equipos auxiliares consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.). - Recuperación de calores residuales. - Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc. - Implantación de sistemas de medida de consumos y control, siempre y cuando estos sistemas permitan controlar automáticamente los procesos optimizándolos energéticamente. <p>En cualquier caso, los equipos adquiridos deberán ser nuevos y los proyectos deberán tener un periodo de retorno de la inversión superior a dos años y un ratio ahorro de energía primaria/inversión elegible superior a 250 tep/M.</p> <p>Además, en todos los casos se deberá aportar documentación técnica (fichas técnicas o fotografías de la placa de características) que refleje la potencia de los equipos que van a</p>

CONVOCATORIA DE AYUDA

	ser objeto de sustitución o mejora.
GASTOS APOYABLES	<p>Las inversiones en equipos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto de ahorro de energía.</p> <p>Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones auxiliares señalados en el apartado anterior.</p> <p>Serán subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética. Se determinarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la eficiencia energética serán subvencionables; - en todos los demás casos, los costes de la inversión en eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la eficiencia energética y será el coste subvencionable. <p>Los costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética no serán subvencionables</p>
PLAZO	Hasta el 20/10/2014 a las 14:00 horas
OBJETO	El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en ahorro de energía en los procesos existentes de las industrias de la Comunitat Valenciana

La tramitación de esta ayuda es telemática. Comprobar si se dispone de alguno de estos certificados aptos:

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

WEB:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos;jsessionid=N2f1JzJVhtJ6wBzTW4Y63mN3bztvKDR2YnY202P72CYvxkSQ2mFv!1165610946!1412666389909?id_proc=17276